

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA FUNDACIÓN DISA Y DAMIÁN PEREA
PRODUCCIONES SL**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de junio mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Sara Mateos Artilles, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Calle Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 35008, Santa Cruz de Tenerife y con D.N.I. número 78.504.868-G.

Y de otra,

D. Damián Perea Lezcano, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Calle Cádiz nº 28, 4º izq., CP 35012 de Las Palmas de Gran Canaria y con D.N.I. número 44.302.946-R.

INTERVIENEN

De una parte,

Dña. Sara Mateos Artilles en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DISA** (en adelante "Fundación") , española, con domicilio social en la calle Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo Saro Calamita, el 11 de febrero de 2011, con número 148 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 998 y con C.I.F. número G-86.160.025; interviene en su condición de Directora.

De otra parte,

D. Damián Perea Lezcano en nombre y representación de la sociedad **DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES SL** (en adelante la Patrocinada) con domicilio social en la Calle Cádiz nº28, 4º izq., CP 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria D. Lesmes Gutiérrez -Rodríguez Moldes, el 8 de abril de 2013, con número 500 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas con el número documento 1/2013/4.377,0, asiento:208/10111, tomo: 205, libro: 0, folio: 95, hoja: GC-46837, inscripción: 1ª; interviene como administrador único de la sociedad.



Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y la representación suficiente para otorgar el presente contrato, y de común acuerdo,

EXPONEN

I.- Que LA PATROCINADA organizará el Proyecto denominado “U-Future” encuentro internacional con el futuro tecnológico y la oferta educativa, que tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2021

II.-Que LA FUNDACIÓN, tiene interés en acordar la colaboración con LA PATROCINADA a fin de apoyar el desarrollo del citado Proyecto

III.- Que en virtud de ello, ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, acuerdan suscribir un CONTRATO DE PATROCINIO, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRELIMINAR.-

FUNDACIÓN DISA y DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. convienen en este acto en resolver expresamente y dejar sin efecto jurídico alguno, de mutuo acuerdo, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre FUNDACIÓN DISA Y DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. con fecha 6 de abril de 2021, declarando ambas partes no tener que reclamarse nada la una a la otra por cualquier causa relacionada con el señalado instrumento contractual.

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento y la regulación de las condiciones de un marco de colaboración entre LA FUNDACIÓN y LA PATROCINADA.

LA FUNDACIÓN se constituye en PATROCINADOR del Proyecto “U-Future”, cuya descripción viene reflejada en el anexo I y que tendrá lugar hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La vigencia del presente acuerdo, comienza con la firma de este contrato y termina automáticamente y sin necesidad de previo aviso el 31 de diciembre de 2021, salvo que se acuerde una prórroga expresa por ambas partes.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN



- i) **DAR DIFUSIÓN AL PROYECTO:** LA FUNDACIÓN se compromete a dar a conocer el Proyecto a través de sus redes sociales y demás medios de comunicación por esta empleados.
- ii) **APORTACIÓN ECONÓMICA:** La aportación económica por el patrocinio ascenderá a la cantidad de **QUINCE MIL (15.000,00€)**, para destinarlo al Proyecto U-Future. Dicha cantidad será abonada previa presentación de factura por transferencia bancaria a favor de **LA PATROCINADA** en la cuenta corriente de la entidad patrocinada en el **Banco Santander S.A. con número ES42 0049 0471 0922 1615 6262**, en el plazo de 60 días a contar desde la remisión telemática de la factura por parte de la PATROCINADA.

LA PATROCINADA se compromete a utilizar como forma de remisión y presentación al cobro de las facturas que deriven de la ejecución de este contrato, y con la periodicidad que en el mismo se establezca, la aplicación DISANET, (web www.disanet.es). Para el acceso y utilización de esta aplicación serán necesario obtener, con carácter previo, un nombre de usuario y contraseña que le será facilitado por el departamento de Atención Proveedores de DISA en el email atención.proveedores@disagrupo.es.

LA PATROCINADA deberá subir las facturas a dicha plataforma en un plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha de emisión de la misma y se entenderán que han sido remitidas en la fecha en la que las mismas hayan sido incorporadas a la aplicación DISANET. La remisión de facturas en un plazo superior a 7 días desde fecha de factura supondrá un aplazamiento en los días de pago equivalente al número de días que se excedan, siempre ajustado al calendario de pagos establecido por el grupo DISA.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADO

LA PATROCINADA se obliga a cumplir con las prestaciones publicitarias y promocionales que a continuación se relacionan:

- i) **PRESENCIA DE LA MARCA DISA** en la difusión del Proyecto U-Future descrito en el anexo I.

QUINTA.- UTILIZACION DE LAS MARCA

- i) **MARCA DISA**

LA PATROCINADA reconoce la singularidad, prestigio y valor de la marca y diseños gráficos "Fundación Disa" y su alta aportación comercial y económica a la celebración de los eventos patrocinados, así como la titularidad de las mismas a favor de Disa Holding Energético, S.L.U. Durante el período de vigencia del presente Contrato, DISA autoriza con carácter temporal a LA PATROCINADA, a la utilización de la marca "Fundación Disa" y sus diseños gráficos, exclusivamente en sus comunicaciones y soportes en los diversos medios utilizados por LA PATROCINADA y a informar mediante comunicado de prensa y su página Web del acuerdo de colaboración entre ambas entidades.



LA PATROCINADA, se obliga a cumplir todas y cada una de las indicaciones e instrucciones que reciba de DISA, en lo relativo a la forma y ámbito de utilización de las marcas y diseños gráficos, sobre las que reconoce no tener otro derecho que el que se cede en este acto y se compromete a no realizar ninguna actuación que en modo alguno les ocasione un perjuicio.

LA FUNDACION podrá introducir en todo momento modificaciones o sustituciones en las marcas y diseños aplicados en los eventos patrocinados, y en consecuencia retirar las inicialmente instaladas cuando lo considere necesario.

LA FUNDACIÓN dirigirá y velará por la correcta utilización de las marcas y diseños gráficos de referencia, instando para ello cuantas actuaciones en su defensa sean necesarias.

LA PATROCINADA se obliga a prestar toda su colaboración a estos efectos, utilizando las medidas de que razonablemente disponga para proteger las marcas y diseños citados y en particular notificando a DISA de cualquier infracción de la que tenga conocimiento.

LA PATROCINADA sólo utilizará la marca "Fundación Disa" y diseños gráficos que configuran su imagen de marca durante el periodo establecido en la estipulación SEGUNDA y en lo relacionado con las actividades mercantiles convenidas en el presente Contrato, debiendo notificar inmediatamente a **LA FUNDACIÓN** en el supuesto de que cualquier elemento que componga la imagen "Disa" haya sido dañada, destruida o substraída.

Las obligaciones asumidas esta Estipulación constituyen un motivo esencial para DISA para la conclusión de este Contrato, por lo que las partes lo elevan a causa contractual.

ii) **MARCA "U-FUTURE"**

LA PATROCINADA durante la vigencia de este contrato, autoriza a **LA FUNDACIÓN** a la utilización de los logotipos o marcas de **LA PATROCINADA** en sus comunicaciones y soportes en los diversos medios utilizados por **LA FUNDACIÓN** y a informar mediante comunicado de prensa y su página Web del acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

iii) **TITULARIDAD DE LAS MARCAS**

Cada una de las partes manifiesta ostentar la legítima titularidad o el derecho de uso de los derechos de propiedad intelectual o industrial de sus correspondientes logos, marcas, nombres comerciales, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

Nada en el presente contrato será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que les corresponden, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

iv) **USO DE LAS MARCAS**

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por parte de **LA PATROCINADA**, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de **LA FUNDACIÓN**, facultará a ésta para resolver el presente contrato y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Las disposiciones de la presente estipulación permanecerán en vigor con posterioridad a la expiración o terminación, por cualquier causa, del presente contrato.



SEXTA.- PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca. En la Política de privacidad recogida en www.disagrupo.com se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a las respectivas Partes y que podrían acceder a los datos personales de los Representantes.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Contrato.

Junto a lo anterior, le informamos de que los datos de contacto de los respectivos Delegados de Protección de Datos son: Delegado de Protección de Datos de DISA, Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Delegado de Protección de Datos de **DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES SL** en el domicilio que figura en la intervención de este contrato.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, con domicilio arriba indicado, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a:

Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) en el caso de DISA; y al domicilio que figura en la intervención de este contrato, en el caso de **DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES SL**



Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades del Grupo DISA para gestionar el Contrato con base al interés legítimo de DISA. Para cualquier duda, aclaración o incidencia, puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dir. postal: Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Correo electrónico: DPD@disagrupo.es

Puede consultarse información ampliada sobre cómo El grupo DISA trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad disponible en <https://www.disagrupo.es/Privacidad/>.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

DISA tiene establecido a nivel corporativo su Código de Ética y Conducta, que preside todas sus actuaciones en el curso de su actividad empresarial, del que puede consultarse un resumen en su página web:

<http://www.disagrupo.es/>

UDG Tenerife se compromete y obliga a respetar en su integridad dichos Principios y no llevará a cabo acciones que vayan en contra de cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto de los derechos humanos se encuentran recogidos en el citado Código.

DISA se reserva el derecho a resolver la relación contractual con su contraparte en el caso de que incumplan de forma grave y reiterada su Código de Ética y Conducta.

DISA dispone de un canal de comunicación en los que Proveedores, Clientes, Empleados o cualquier tercero pueden comunicar incidencias y denunciar irregularidades o cualquier tipo de incumplimiento de su Código de Ética y Conducta, que se encuentra accesible en el enlace:

<https://www.disagrupo.es/conoce/canaldenuncia.aspx>

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las generales establecidas en la Ley, las siguientes:

- 
- i) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, dando lugar además a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios en favor de la parte que cumplió lo pactado, salvo que una vez comunicado el incumplimiento, no se hubiera subsanado el mismo en el plazo de 30 días.
 - ii) El mutuo acuerdo de las partes.

- iii) El vencimiento del plazo acordado o de su prórroga, dado el caso, sin que conste acuerdo expreso y escrito de las partes sobre su continuación con un preaviso mínimo de un mes de antelación al cumplimiento del plazo en cuestión.

NOVENA.- LEY DE APLICACIÓN Y FUERO

El presente contrato de patrocinio publicitario, que se registrará en lo no dispuesto en este documento por el artículo 24 y concordantes de la Ley 34/1.988, General de Publicidad.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

En prueba de conformidad por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a lo estipulado, firman el presente contrato de patrocinio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en tres hojas escritas por una sola cara.

FUNDACIÓN DISA

D. Sara Mateos Artilles

DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES SL

D. Damián Perea Lezcano

ANEXO I.- Proyecto U- FUTURE

B7